Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. Nº008/2.019.-

CONTRATO ABIERTO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA AGENCIA SAN SEBASTIAN DE FELIX ESCOBAR, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 111/2018 "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESPACHOS ADUANEROS" ID N° 353.112. ----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 192,** de fecha **07/09/18**, y por la otra parte la **"LA AGENCIA SAN SEBASTIAN DE FELIX ESCOBAR"**, con **RUC Nº 354458-3 y C.I. Nº 354.458** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONTRATISTA** para la prestación por ésta última de **"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESPACHOS ADUANEROS " – Contrato Abierto**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado del proceso de **Licitación Por Concurso De Ofertas N° 111/2018,** aprobado por **Resolución PR Nº 036/2.019**, de fecha 15/01/2019 de la Presidencia de la INC. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía fiel cumplimiento de contrato

GERENCIA GENERAL

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2019	1	1	0	0	260	30	1	*99*	*750.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 353.112.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 111/2018, convocado por la Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por Resolución PR N° 036/2019 de fecha 15/01/2019. ----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio adjudicado en abastecimiento simultaneo corresponde al 36% del total adjudicado bajo la modalidad de Contrato Abierto, por un monto Mínimo de **GUARANIES CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES (Gs.135.000.000.-)** y el monto Máximo de **GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA MILLONES (Gs. 270.000.000.)** I.V.A. incluido, según siguiente detalle. ----------

1	2	3	4	5	6
N° Ítem *	**Porcentaje Adjudicado**	**Descripción del Servicio***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario****
1.	*36%*	**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA DESPACHOS ADUANEROS**	*1*	*Evento*	*Ley 220/93 Arancel Profesional de los Despachantes de Aduana*
				Precio total:	***270.000.000.-***

***Monto mínimo**	**135.000.000**
***Monto máximo**	**270.000.000**

GERENCIA GENERAL

ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANA

DE	HASTA	HONORARIO BASICO	% ADICIONAL	% DESCUENTO CONCEDIDO
1	10.000.000	50.000	2	75 %
10.000.001	50.000.000	250.000	1	75 %
50.000.0001	100.000.000	750.000	0.80	75%
100.000.001	250.000.000	1.550.000	0.50	75%
250.000.001	Y MAS	2.800.000	0.30	75%

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la prestación de los Servicios al CONTRATISTA en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.

5.2.La INC se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC. ----------

5.3. Reajuste de precio: Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato, y será hasta el **31 de diciembre del 2019**. ----------

6.2. **FORMA DE PAGO** : El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor. --

El pago de honorarios se realizara a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho, primeramente efectuará el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de impuestos aduaneros a ser abonados ante la DNA, y por otra parte, el costo aproximado de las tasas y/o aeroportuarias a ser pagadas ante la ANNP, y/u otros puertos privados dependiendo del lugar de ingresos de las mercaderías y/o insumos.

Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros, las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización, son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la INC, a fin de la devolución respectiva, dentro de los 30 (treinta) días de su presentación.

El plazo para la oficialización y finiquito del servicio deberá culminar dentro de los 30 (treinta) días, posteriores a la liberación de los fondos, para pagos de impuestos y tasas. El despachante será pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total facturado en concepto de honorarios profesionales, por cada día de atraso, después de los 30 (treinta) días que marca el plazo de entrega del servicio.

En caso de que la I.N.C. haya incurrido en pagos de tasas portuarias y/o aeroportuarias en periodos vencidos a consecuencia del atraso en la oficialización y finiquito del despacho por parte del despachante, la I.N.C. se reserva el derecho a descontar estos importes de la liquidación presentada al efecto o bien de los procesos pendientes de pago a favor del despachante.

6.3En caso de mora por parte de la I.N.C. la tasa de interés que se aplicará es del *0.016* % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

6.4. No se otorgará Anticipo Financiero.----------

6.5. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

7.1 Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos y lugar establecidos en el Cronograma de Entregas de Bienes del Pliego de Bases y Condiciones, dentro del plazo estipulado en el **Anexo I** del presente contrato.

7.2 Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:
Factura de honorarios, formulario despacho oficializado y finiquitado, facturas y/o gastos incurridos o pagos efectuados durante la tramitación, impresión del estado de cuenta final de INC en DNA, así como copia de todas las documentaciones utilizadas para la nacionalización del bien. ----------

7.3 Las otras tasas, aranceles y gravámenes aduaneros, las cuales deben ser abonadas durante el proceso de nacionalización, son financiados por los despachantes y presentados formalmente en las liquidaciones ante la I.N.C. ----------.----------

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

7.4 IMPUESTOS: El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS.-

Los servicios deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas conforme al Pliego de bases y condiciones y al **Anexo II** del presente contrato.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** del monto total del contrato cuyo periodo de validez será de 30 días más posteriores al periodo de vigencia del mismo. ----------
La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final.----------

11. MULTAS.

El despachante será pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total facturado en concepto de honorarios profesionales, por cada día de atraso, después de los 30 (treinta) días que marca el plazo de entrega del servicio.

En caso de que la I.N.C. haya incurrido en pagos de tasas portuarias y/o aeroportuarias en periodos vencidos a consecuencia del atraso en la oficialización y finiquito del despacho por parte del despachante, la I.N.C. se reserva el derecho a descontar estos importes de la liquidación presentada al efecto o bien de los procesos pendientes de pago a favor del despachante.
El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá iniciar los trámites de recisión del Contrato, caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente.

GERENCIA GENERAL

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes;

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;
Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. -

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

15. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

16. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

17. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en Av. Yataity Cora N° 340 c/ 29 de septiembre de la ciudad de Asunción. -

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

SR. FELIX ESCOBAR
DESPACHANTE DE ADUANAS

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

GERENCIA GENERAL

ANEXO N° I CONTRATO INC N°008/2019

PLAN DE ENTREGAS

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	**Contratación de Servicios para Despachos Aduaneros**	1	Unidad	Dirección Nacional de Aduanas	De acuerdo a las necesidades de la I.N.C. **Obs.**: El servicio se iniciará a partir de la entrega de los documentos por parte de la I.N.C. y deberá culminar dentro de los 30 (treinta días) posteriores a la liberación de fondos, para pagos de impuestos y tasas (FINIQUITO).

SR. FELIX ESCOBAR
DESPACHANTE DE ADUANAS

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

!Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° II CONTRATO INC N°006/2019

Especificaciones Técnicas

"Resumen de las Especificaciones Técnicas. *Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:*

No. de Artículo	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
PM Nº 9061/2018 - GERENCIA UOC – DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTIAS		
1	Contratación de Servicios para Despachos Aduaneros	**Servicio de honorarios profesionales para :** **Fábrica de Vallemí, despacho de importación de:** materiales refractarios, Mineral de hierro, Cuerpos moledores, Repuestos varios, Equipos y Maquinarias , Fuel Oíl, Coke de petróleo, Carbón vegetal, **El CIP Villeta, despacho de importación de:** Clinker importado, Yeso natural, Cuerpos moledores, Repuestos varios , Equipos y maquinarias, **Despacho de:** otros bienes, insumos, productos a ser determinados por la I.N.C., no señalados más arriba.

- **Perfil de la Agencia de Despacho Aduanero**

Infraestructura, atención, personal idóneo y soporte necesario en cuanto al sistema de comunicación a través de los equipos informáticos, con disponibilidad de correo electrónico, teléfonos, telefax y celulares, vehículos, y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de la I.N.C.

La Agencia deberá estar en condiciones de realizar los trámites de los Despachos Aduaneros en las aduanas indicadas.

Deberá facturar los honorarios por cada despacho de importación liquidado.

La calidad y experiencia en la prestación de servicios indicados deberán ser demostradas con documentaciones de los mismos.

- **Servicios a realizar**

Presentar la liquidación Pro forma de los tributos aduaneros y tasas portuarias acompañado de una nota con la clasificación arancelaria correspondiente. En caso de existir error en la clasificación arancelaria, la multa estará a cargo del mismo.
El plazo empezará a regir una vez que la INC proceda a la liberación de fondos, y será de 30 (treinta) días para que el despacho esté oficializado y finiquitado.
El Proveedor deberá indicar la fecha de vencimiento de la tasa portuaria o aeroportuaria fecha que será tenida en cuenta por la Contratante para gestionar los pagos de los tributos y tasas mencionados. En caso de error u omisión del Proveedor (Ej.: fecha indicada de vencimiento de la tasa incorrecta), cualquier pago resultante estará a cargo del mismo.
Si la Contratante constatare defectos en la documentación del despacho realizado, el Proveedor deberá efectuar las gestiones requeridas para corregir dichos defectos, a su cargo, hasta que la documentación este completa a satisfacción de la Convocante.

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

El proveedor hará todo lo posible para ayudar a que la convocante se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualquier excepción impositiva, reducciones, descuentos, derechos de aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse a la INC en la República del Paraguay.
INC otorgará las autorizaciones correspondientes para que el proveedor junto con un funcionario designado de la Convocante realice los trámites de exoneración ante las autoridades competentes, el oferente deberá tomar todas las previsiones y diligencias necesarias para evitar situaciones de demora o hechos similares que generen compromisos adicionales o pérdidas de derechos a la convocante durante la tramitación de las exoneraciones, descuentos o privilegios impositivos. En caso de suscitarse hechos que generen costos adicionales o pérdidas de derechos, el oferente será el único responsable y asumirá todos los costos inherentes a estas situaciones de manera a obtener el finiquito de los trámites de despachos. INC descontará de los honorarios profesionales los montos de exoneraciones reconocidos por ley y no obtenidos por el oferente.

El **PAGO DE HONORARIO** se realizará a la presentación de la liquidación final del despacho, el despachante para el inicio de sus trámites de despacho primeramente efectuará el pedido de provisión de fondos que consiste en una parte del costo aproximado de Impuestos Aduaneros a ser Abonados ante la DNA, y por otra parte el costo aproximado de la Tasa Portuaria y/o 13. ----------

SR. FELIX ESCOBAR

DESPACHANTE DE ADUANAS

AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix Escobar Fernández
RUC: 354.458-3
Despachante de Aduana

ING. JAVIER RODRIGUEZ FERRER-CAJIGAL
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO